

# Guía de Ayuda

Sistema de Reducción de las cotizaciones por contingencias profesionales a las empresas que hayan contribuido especialmente a la disminución y prevención de la siniestralidad laboral

R.D. 231/2017, de 10 de marzo



**Mutua  
Montañesa**

*Mmuy fácil*

## 1. ¿EN QUÉ CONSISTE?

Se trata de un sistema de incentivos (Bonus) consistente en reducciones de las cotizaciones por contingencias profesionales a las empresas que hayan contribuido eficazmente a la reducción de la siniestralidad laboral.

## 2. ¿QUIÉN PUEDE OPTAR AL BONUS?

Pueden ser beneficiarias todas las empresas que coticen a la Seguridad Social por contingencias profesionales y cumplan los requisitos indicados.

Se considerará como empresa, el conjunto de todos los Códigos de Cuenta de Cotización (CCC) que corresponden al mismo CIF y tengan el mismo código de actividad (CNAE) a efectos de cotización por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

## 3. ¿QUÉ REQUISITOS DEBEN CUMPLIRSE?

Todas las empresas deben cumplir lo siguiente:

- Haber cotizado a la Seguridad Social durante el periodo de observación con un volumen total de cuotas por contingencias profesionales superior a 5.000 euros, o haber alcanzado un volumen de cotización por contingencias profesionales de 250 euros en un periodo de observación de 4 años.
- No rebasar en el periodo de observación los límites que se establecen en la ley de acompañamiento a los presupuestos generales del Estado respecto de los índices de siniestralidad general y siniestralidad extrema.

Índices de siniestralidad general (excluidos los accidentes in itinere)

$$I_1 = \frac{\text{Importe total de la prestación por incapacidad temporal derivada de contingencias profesionales durante el periodo de observación}}{\text{Cuotas totales por contingencias profesionales durante el periodo de observación}} * 100 < \alpha_i$$

$$II_1 = \frac{\text{Número total de partes de AT y EP con baja laboral durante el periodo de observación}}{\text{Cuotas totales por contingencias profesionales durante el periodo de observación}} * 10.000 < \beta_i$$

Índices de siniestralidad extrema (excluidos los accidentes in itinere)

$$III_1 = \frac{\text{Número total de reconocimiento de incapacidad permanente y de fallecimientos en el periodo de observación}}{\text{Cuotas totales por contingencias profesionales durante el periodo de observación}} * 1.000.000 < \delta_i$$

## 4. ¿CÓMO SOLICITAR EL INCENTIVO?

Para solicitar el incentivo tendrá que presentar a través de Web Privada o en una delegación de Mutua Montañesa los siguientes documentos:

- Formulario de solicitud (disponible en Web Privada o en [www.mtuamontanesa.es](http://www.mtuamontanesa.es))
- Declaración responsable (disponible en Web Privada o en [www.mtuamontanesa.es](http://www.mtuamontanesa.es))
- DNI del representante de la empresa
- Poder de firma del representante de la empresa

## 5. ¿CUÁL ES EL PLAZO PARA PRESENTAR MI SOLICITUD?

Desde el día 15 de abril hasta el 31 de Mayo de cada año a través de la Web Privada de Mutua Montañesa o en la delegación de Mutua Montañesa que tenga adjudicada tu empresa (consultar la red de delegaciones en [www.mtuamontanesa.es](http://www.mtuamontanesa.es))

## 6. ¿CUÁL ES EL PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DEL INCENTIVO?

Una vez presentada su documentación en Mutua Montañesa en el plazo indicado, será revisada, y en caso de que contenga algún defecto de forma o falte algún documento, le daremos un plazo de 10 días para solucionar dicho defecto o aportar la documentación que falte.

Una vez subsanados estos posibles defectos, se enviará su solicitud a la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social.

Será la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social quien resuelva si se concede o no el incentivo y su cuantía.

## 7. ¿CÓMO SE VERIFICA QUE LA INFORMACIÓN QUE APORTO ES CORRECTA Y VERAZ?

La dirección General de Ordenación de la Seguridad Social pondrá a disposición de la Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, para su comprobación y efectos procedentes, la información relativa a las empresas solicitantes.

## 8. ¿QUÉ CUANTÍA PUEDO PERCIBIR?

Si su empresa ha alcanzado un volumen total de cotización por contingencias profesionales superior a 5.000 euros en el periodo de observación o 250 euros en un periodo de observación de 4 años:

- El incentivo podrá alcanzar hasta el 5% del importe de las cuotas por contingencias profesionales correspondientes al periodo de observación.
- Cuando exista inversión en alguna de las acciones complementarias de prevención de riesgos laborales recogidas en los apartados 6 y 7 del anexo I del R.D. 231/2017, se reconocerá un incentivo adicional del 5% de las cuotas, con el límite máximo del importe de dicha inversión.

## 9. SI HE CAMBIADO DE MUTUA EN EL PERIODO DE OBSERVACIÓN O TENGO VARIAS MUTUAS ¿QUIÉN ME PAGA?

El abono del incentivo corresponderá a la mutua que tramita la solicitud.

Si tiene cualquier duda, póngase en contacto con su delegación de Mutua Montañesa, con su gestor o con nuestro departamento de prevención a través del correo [crn.prevencion@mutuamontanesa.es](mailto:crn.prevencion@mutuamontanesa.es).